

**RESOLUCIÓN DE PARA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N. 018****EL MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP****Considerando:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas pública del área de su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la república dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

**Que**, el numeral 2 del artículo 281, de la Carta Magna, establece como responsabilidad del Estado: "Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importación de alimentos";

**Que**, los numerales tres y cuatro del artículo 334, de la norma Suprema señala que: "El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá, impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción y desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado".

**Que**, en el artículo 13 de la ley Orgánica de Régimen de la soberanía Alimentaria, que el Estado fomentará la producción a los microempresarios, microempresas o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza.

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA), dispone en el Capítulo III referente a "Comercialización y Abastecimiento Agroalimentario", en su Artículo 21.- Comercialización Interna.- "El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización..."

**Que**, el Plan Nacional del Buen Vivir, en su Objetivo 10 establece: "Impulsar la Transformación de la Matriz Productiva", con la idea de promocionar nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles y con encadenamientos que generen inclusión, y revertir la tendencia de la participación de las importaciones en el consumo de alimentos agrícolas y cárnicos, hasta el 5% en el 2017. Además, buscar una balanza comercial más equilibrada sobre todo en aquellos rubros que generan un déficit significativo;

**Que**, de conformidad con el Art. 261 el numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador es competencia exclusiva del Estado Central la adopción de políticas económicas, tributarias,

aduaneras, arancelarias; de comercio exterior, entre otras.

**Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general;

**Que**, la cadena de avicultura (maíz, balanceados, aves, cerdos, acuacultura).aportan con el 27% del PIB agrícola nacional, es un gran generador de empleo e ingreso urbano y sobre todo rural en la economía campesina familiar.

**Que**, la producción de carne de pollo es uno de los rubros estratégicos para el logro de la Soberanía Alimentaria, pues se ha convertido en la principal fuente de proteína animal de la población, cuyo consumo per cápita está alrededor de los 32 kg/persona/año;

**Que**, la producción de huevo de mesa ha crecido significativamente, hasta llegar a un consumo per cápita de 144 unidades/persona/año;

**Que**, en el año 2014 el Ecuador importó 69 millones de huevos fértiles que se destinan a la producción del 30% de pollo de engorde, representando un valor de 22.6 millones de dólares;

**Que**, la agro industria avícola del Ecuador tiene una amplia experiencia y desarrollo en la producción de huevos de mesa y pollo en el Ecuador, abasteciendo el 100% de la demanda nacional;

**Que**, la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador (CONAVE), mediante oficio No. 0040/CONAVE/2014 del 25 de noviembre del 2014, presentó al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca una propuesta para Sustitución de Importaciones de Huevo Fértiles en el Ecuador;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 018 del 28 de enero del 2015, el MAGAP estableció políticas generales para Apoyar a la agroindustria avícola nacional respecto de su iniciativa de sustituir las importaciones de huevo fértil mediante el incremento de la crianza de aves de reproducción en el país:

En ejercicio de las facultades que le otorgan el

#### **Resuelve:**

**Expedir la Resolución para la implementación del Acuerdo Ministerial N° 018 a fin de apoyar a la Agroindustria Avícola Nacional para sustituir las importaciones de huevo fértil mediante la crianza de aves de reproducción**

**Art. 1.- Del objeto y ámbito.-** La presente resolución tiene como objetivo implementar el Acuerdo Ministerial N° 018 del 28 de enero del 2015, como instrumento de apoyo a la integración de la Cadena Agroalimentaria de maíz - Balanceados - Avicultura, proporcionando una adecuada coordinación y articulación entre las dependencias del MAGAP, relacionadas con el fomento al sector avícola, la comercialización y sanidad agropecuaria, en lo concerniente a la iniciativa de sustitución de importaciones de huevo fértil mediante el incremento de la crianza de aves de reproducción en el país.



La presente resolución es de carácter específico y su aplicación será obligatoria para todos los actores del Sector avícola involucrado.

**Art. 2.- Del volumen de las importaciones.-** Las personas naturales o jurídicas que reúnan las condiciones legales para importar, deberán solicitar formalmente a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, durante el mes de octubre de cada año, el volumen asignado para las importaciones de material genético avícola para el año siguiente, tanto a importaciones a consumo como a regímenes especiales, basado en el análisis técnico realizado entre la Subsecretaría de Comercialización y la Subsecretaría de Ganadería.

**Art. 3.- De las prohibiciones y sanciones.-** El volumen asignado anualmente a las personas naturales o jurídicas para las importaciones de material genético avícola, tanto a consumo como a regímenes especiales, no podrán ser sujetas de transferencia a ningún título, ni cesión, participación, venta, cambio, permuta o cualquier otra modalidad.


De hacerlo, en una primera vez, conlleva la suspensión de ciento ochenta días del registro de importador para esta cadena productiva y la imposibilidad de recibir volúmenes de importación; y, de reincidir, será excluido del registro e imposibilitado de ejercer esta actividad comercial por dos años calendario. Podrá rehabilitarse solicitando al MAGAP un nuevo registro y un nuevo volumen de importación en el que no se considerará la actividad comercial ejercida antes de su exclusión.

El volumen asignado debe ser utilizado en los siguientes treinta días de haberse otorgado, caso contrario, perderán vigencia y deberán ser solicitados nuevamente a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP.

**Art. 4. Responsabilidad de AGROCALIDAD.-** La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, tendrá la responsabilidad de:

- a) Mantener actualizado el registro e información de la capacidad instalada de las incubadoras y de granjas de reproducción de aves, como elemento a considerarse para el manejo y control del Balance Oferta-Demanda de material genético avícola.
- b) Emitir conforme a su competencia, los permisos zoonosanitarios como documento habilitante para la importación de material genético avícola; y, remitir la información consolidada a nivel mensual a las Subsecretarías de Ganadería y Comercialización del MAGAP.
- c) Controlar la calidad sanitaria de la producción nacional de material genético avícola.
- d) Desarrollar acciones para implementar las actividades que constan en el Plan Sanitario Avícola Nacional, aprobado por AGROCALIDAD.
- e) Informar de manera oportuna el listado de las empresas extranjeras habilitadas como proveedoras de material genético avícola.

**Art. 5. Responsabilidad de la Subsecretaría de Ganadería.-** La Subsecretaría de Ganadería del MAGAP, tendrá la responsabilidad de:

- a) Seguimiento al cumplimiento del cronograma de las importaciones de material genético avícola, conjuntamente con la Subsecretaría de Comercialización, tal como establece el Art. 2 de la presente resolución.
  - b) Realizar un plan de difusión de las Buenas Prácticas Avícolas, articuladamente con AGROCALIDAD.
  - c) Fomentar la producción avícola y promover la asociatividad entre los avicultores para el desarrollo de granjas de reproducción y faenamiento de aves.
  - d) Proveer la información necesaria y el acompañamiento al productor avícola ante las instituciones de financiamiento público para la apertura de líneas de crédito a largo plazo para proyectos de avicultura que promuevan el desarrollo del sector avícola.
- 

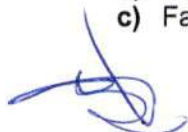
- e) Interponer los buenos oficios ante los GAD's de la zonas establecidas para producción agropecuaria para que brinden el apoyo y las facilidades necesarias para la implementación de proyectos productivos avícolas de mediano y largo plazo.

**Art. 6. Responsabilidad de la Subsecretaría de Comercialización.-** La Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, tendrá la responsabilidad de:

- a) Realizar conjuntamente con la Subsecretaría de Ganadería, un análisis técnico, para la asignación de volúmenes de importación de material genético avícola, de acuerdo a los establecido en el Art. 2 y el literal a) del Art. 5 del presente Resolución; y, en base a la información relacionada con:
- Las proyecciones de producción nacional para el año en que se solicitan las importaciones.
  - El crecimiento de la demanda y el consumo interno de los productos solicitados.
  - Los objetivos nacionales de seguridad alimentaria en base de los respectivos balances alimentarios, que incluyen la constitución de reservas estratégicas.
  - El registro histórico de importación de material genético avícola del solicitante durante los últimos 2 años; y, las compras de material genético avícola de producción nacional.
- b) Aprobar los volúmenes de importación solicitados, contando con el análisis realizado tal como establece el Art. 8 en su literal a), y la pertinencia o no de las solicitudes de importación de material genético avícola con el fin de precautelar y potenciar los recursos que el Estado invierte en el desarrollo del sector pecuario nacional en pro del cambio de la matriz productiva.
- c) Desarrollar en coordinación con el Sistema Nacional de Información Agrícola y Pecuaria (SINAGAP) y la Subsecretaría de Ganadería un programa estadístico para la proyección anual de aves de postura, engorde y producción de huevo fértil a nivel nacional, disponible para el uso público a través de la web.
- d) Una vez que se incremente la producción nacional de huevo fértil y ponedora comercial, con el objetivo de promover el consumo de la producción nacional, La Subsecretaría propondrá al COMEX un régimen de importaciones no automáticas de material genético.
- e) Gestionar ante el COMEX el diferimiento arancelario de la torta de soya para la industria productora de alimentos balanceados.
- f) Definir acciones en el caso de que se presenten distorsiones en el mercado nacional ocasionados por la sobre oferta, déficit o problemas sanitario de material genético avícola, con el objetivo de garantizar el balance oferta y demanda en estos productos.
- g) Coordinar acciones conjuntamente con SENA, SRI, AGROCALIDAD, Subsecretaría de Ganadería y gremios avícolas legalmente constituidos, para el control de contrabando de material genético avícola.
- h) Coordinar ante el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, el fortalecimiento de ventanillas únicas para trámites públicos del sector avícola.

**Art. 7.- De las Obligaciones del Sector Productivo Avícola.-** Todos los actores de la Cadena Productiva Avícola tendrá la responsabilidad de:

- a) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Ministerial N° 018, la presente Resolución y las resoluciones técnicas vigentes previamente establecidas por el MAGAP.
- b) Cumplir con la normativa sanitaria vigente.
- c) Facilitar el acceso a la información solicitada por las autoridades competentes.



**Art. 8.- Del Comité Técnico Permanente.-** Conformación de un Comité Técnico permanente para la implementación, ejecución y control del Acuerdo Ministerial 018 y la presente Resolución, el cual estará conformado por:


- a) Responsable del sector avícola de la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP o su delegado (Coordinador de Comité);
- b) Responsable del sector avícola de la Subsecretaría de Ganadería del MAGAP o su delegado;
- c) Coordinador General de Sanidad Animal de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD y/o su delegado;
- d) Un (1) Representante de las empresas Incubadoras;
- e) El Presidente de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador - CONAVE o su delegado; y,
- f) El Presidente de la Federación Nacional de Avicultores del Ecuador FEDAVIE o su delegado.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** De la ejecución, implementación, operativización y seguimiento de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

12 OCT 2015



**ECO. CAROL CHEHAB ROUAIHEB**  
Subsecretaría de Comercialización



15 OCT 2018

~~SECRET~~

SECRET

~~SECRET~~